

CONTRATO DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA *LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO: UNA NUEVA VÍA PARA EL RECICLAJE POLÍTICO*, EN ADELANTE "LA OBRA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL DR. JUAN MARIO SOLÍS DELGADILLO Y EL MTRO. ADÁN GIOVANNI LAGUNA LÓPEZ, QUIENES SERÁN ALUDIDOS COMO "LOS COAUTORES"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSTITUTO":

1. Es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que en el artículo 171, fracciones I y VI, del mismo ordenamiento se establece que entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y en la difusión de la cultura política democrática.
2. El Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de "EL INSTITUTO", respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, publicado en la *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*, en fecha 7 de octubre de 2014; y ratificado en el cargo, por el mismo órgano colegiado, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracciones I y VI; 190, fracciones I y II; y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
3. El Comité Editorial aprobó el dictamen, emitido a través del sistema de pares académicos bajo la modalidad de doble ciego, donde se determinó la publicación condicionada a cambios de "LA OBRA", mediante el Acuerdo 23/2016, tomado en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2016 y, para cumplir con el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, este Centro recibió correos electrónicos a través de los

  
ADÁN LAGUNA

cuales los especialistas hicieron saber que verificaron que las recomendaciones emitidas fueron atendidas y con esto se determinó la publicación de "LA OBRA".

4. El 30 de enero de 2017, el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Programa Editorial 2017, mediante el Acuerdo número 6/2017, donde se establece que durante 2017 se deberán publicar dos títulos de la línea editorial Política Electoral Incluyente.

La línea editorial Política Electoral Incluyente contiene trabajos en los que se abordan desde un enfoque político-electoral, con un estricto rigor académico, temas relacionados con los grupos vulnerables de la población. En esta línea editorial tienen cabida textos sobre rubros hasta ahora poco estudiados, con lo que se busca incrementar la producción de investigaciones enfocadas a campos nuevos del ámbito electoral; a su vez, constituye un esfuerzo del Instituto Electoral del Estado de México por refrendar su compromiso con la difusión de la cultura político-democrática, a fin de concientizar y proponer acciones clave para incluir a los grupos sensibles de la ciudadanía en el quehacer diario de la política electoral.

5. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LOS COAUTORES":

1. El doctor Juan Mario Solís Delgadillo actualmente se desempeña como profesor investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [REDACTED] cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta tener el título de doctor en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Salamanca y contar con cédula profesional de Abogado, número 4547655, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. \*
2. El maestro Adán Giovanni Laguna López se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta tener los títulos de licenciado en Derecho y licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas, y de maestro en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, lo que acredita a través de las cédulas profesionales números 8986944, 8986945 y 10090036, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. \*
3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que son los autores primigenios del trabajo denominado "Las candidaturas independientes en México: una nueva vía para el reciclaje político", que es una obra original resultado unitario de su colaboración y por tanto corresponden a ellos *pro indiviso* en su calidad de coautores los derechos morales y patrimoniales, por lo cual liberan desde este momento a "EL INSTITUTO"

\* Nota: se eliminaron cuatro datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



ADAN  
LAGUNA



de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.

4. Es su voluntad, autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, el proceso editorial, la reproducción, la publicación, la distribución y, en su caso, la presentación pública de la primera edición de "LA OBRA" objeto de este contrato, conservando los derechos morales correspondientes.
5. Para efecto del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en la calle

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición de obra literaria.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto autorizar a "EL INSTITUTO" para que realice el proceso editorial, la reproducción, la publicación, la distribución y, en su caso, la presentación pública de la primera edición de "LA OBRA", cuyos coautores son el doctor Juan Mario Solís Delgadillo y el maestro Adán Giovanni Laguna López y que le corresponde el número 3 de la serie Política Electoral Incluyente de "EL INSTITUTO".

#### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

##### I. "EL INSTITUTO":

1. Llevar a cabo el trabajo editorial de "LA OBRA" con las características de su serie Política Electoral Incluyente.
2. Realizar la corrección de estilo y de pruebas de "LA OBRA" de acuerdo con los criterios editoriales de "EL INSTITUTO", pero sin alterar su contenido.
3. Terminar el proceso editorial en un periodo no mayor a cuatro meses a partir de la firma del presente contrato.
4. Enviar, vía correo electrónico, el prototipo de "LA OBRA" a "LOS COAUFORES", a más tardar el 31 de octubre de 2017, con el fin de que puedan dar el visto

3 de 8

\* Nota: se eliminó un dato personal por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

*Adán*  
ADÁN LAGUNA  
*[Signature]*

bueno o, en su caso, realizar las correcciones que consideren pertinentes, siempre y cuando no afecten el número de páginas o realicen cambios significativos que retrasen la entrega de "LA OBRA". "LOS COAUTORES" contarán con 20 días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción del correo electrónico, si no lo hacen se dará por hecho que están de acuerdo con el prototipo que recibieron.

5. Realizar los trámites correspondientes para la adquisición del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y colocarlo en la página legal y en el código de barras de "LA OBRA", así como realizar la comprobación de éste ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).
6. Tener "LA OBRA", ya editada, también en soporte electrónico, otorgarle un ISBN para esta versión y difundirla hasta por diez años en la página web de "EL INSTITUTO".
7. Efectuar los trámites administrativos correspondientes para asignar a un prestador de servicios la impresión de "LA OBRA", de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Entregar a "LOS COAUTORES", a más tardar el 1 de diciembre del presente año, un cheque que corresponde al pago en una sola exhibición de \$7500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que incluye los impuestos correspondientes, a cada uno de ellos, dando un total de \$15000 (quince mil pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016.
9. Imprimir 1500 (mil quinientos) ejemplares de "LA OBRA". De éstos entregar, en el domicilio de "EL INSTITUTO", 10 % del tiraje (150) a "LOS COAUTORES" por concepto de transmisión de derechos patrimoniales y regalías, a más tardar el 1 de diciembre de 2017.

## II. "LOS COAUTORES":

1. Entregar la versión definitiva y completa de "LA OBRA" en formato impreso y electrónico en la fecha de la firma del presente contrato o, a más tardar, 10 días hábiles después.
2. Después de que inicie el proceso editorial, solo se podrán realizar modificaciones de contenido (fechas, cantidades, nombres) o de estilo, siempre y cuando no afecten los tiempos programados para la edición, a más tardar el 30 de octubre de 2017.
3. Entregar, si es el caso, las autorizaciones firmadas para su uso en todas las versiones y los archivos correspondientes de material gráfico y fotos que sean de otros autores.



ADANU LAGUNA



4. Otorgar el visto bueno de "LA OBRA" a "EL INSTITUTO" a más tardar el 10 de noviembre de 2017.
5. Otorgar el derecho de preferencia a "EL INSTITUTO" en caso de que quiera realizar una reimpresión o segunda edición de "LA OBRA".
6. Autorizar a "EL INSTITUTO" la transmisión de su trabajo al prestador de servicios para la impresión de "LA OBRA".
7. Reconocer, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que el diseño editorial pertenece a "EL INSTITUTO".
8. Entregar, a más tardar el 31 de octubre de 2017, los recibos de honorarios respectivos a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenados, vigentes y que reúnan los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, para que ésta haga los trámites administrativos conducentes.

III. "LAS PARTES":

1. Aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto del presente contrato serán de "EL INSTITUTO" para la primera edición, mientras que los derechos morales serán conservados por "LOS COAUTORES".
2. Reconocen que la publicación de la primera edición de "LA OBRA" tiene fines de divulgación de la materia político-electoral, sin fines de lucro, por lo tanto, "EL INSTITUTO" y "LOS COAUTORES" renuncian a obtener ganancias económicas de "LA OBRA".
3. Acuerdan incluir en la página legal de "LA OBRA", al menos, las siguientes leyendas:

Serie Política Electoral Incluyente núm. 3.  
Primera edición, 2017.

D. R. © Juan Mario Solís Delgado, 2017.  
D. R. © Adán Giovanni Laguna López, 2017.

D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2017.  
Paseo Toluca núm. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán,  
C. P. 50160, Toluca, Estado de México.  
[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

ISBN  
ISBN (versión electrónica)

*Adán*  
ADAN LAGUNA  
*[Signature]*

6

Los juicios y afirmaciones expresados en este trabajo son responsabilidad de los coautores, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Impreso en México.  
Publicación de distribución gratuita.

Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego

Recepción de colaboraciones en [ceditorial@ieem.org.mx](mailto:ceditorial@ieem.org.mx)

4. Conviene difundir "LA OBRA" y realizar la distribución de los ejemplares bajo los medios a su alcance.

### **TERCERA. DE LOS ORIGINALES**

Los originales, incluidos fotos, imágenes, diagramas, texto, etcétera, se mantendrán en el archivo del área editorial de "EL INSTITUTO" hasta un año y después se destruirán.

### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución total de los ejemplares de "LA OBRA", y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo una vez cumplido lo anterior; subsistirá el plazo y término de la versión electrónica, de acuerdo con la cláusula segunda, fracción I, inciso 6.

### **QUINTA. COSTO**

El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", cifra que no estará sujeta a cambios, aún cuando para el cumplimiento del contrato los costos y gastos sufran variaciones o incrementos, los cuales serán cubiertos al cien por ciento por "EL INSTITUTO", por lo que la primera edición estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éste.

### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito a la otra parte contratante.

La terminación anticipada del presente contrato no afectará la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.



ADAM LAGUNA



#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y los derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas. En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE  
LEGAL

"LOS COAUTORES"

DR. JUAN MARIO SOLÍS DEL GADILLO

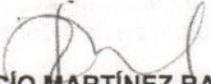
ADAN LAGUNA  
MTRO. ADÁN GIOVANNI LAGUNA  
LÓPEZ

**VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA**  
**JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y**  
**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  
**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**

Las firmas anteriores corresponden al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y los coautores Dr. Juan Mario Solís Delgado y el Mtro. Adán Giovanni Laguna López, para el proceso editorial, la reproducción, la publicación, la distribución y, en su caso, la presentación pública de la primera edición de la obra *Las candidaturas independientes en México: una nueva vía para el reciclaje político*, documento que consta de 8 fojas con texto por un solo lado.